



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15-06-2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 - 2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 12 de julio de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0124-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 0114-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 016-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 068-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME N° 026-2022-GPP/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que según Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 213 establece: Nulidad de oficio 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario.

Que, mediante Oficio N° 026-2022-GPP/MPMN, de fecha 16 mayo 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Ing. Luis Alberto Colque Guerra, y en cumplimiento a la implementación de la Ley N° 21216 Ley de Creación del Distrito de San Antonio en la Provincia Mariscal Nieto a fin de garantizar la operatividad de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite el Informe N° 644-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, en el cual se adjunta Resoluciones de Alcaldía de incorporaciones Presupuestales del presente año siendo Resolución Alcaldía N°009-2022-A/MPMN/MDSA, y la Resolución de Alcaldía N°017-2022-A/MPMN/MDSA, siendo derivado con proveído a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 68-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 02 junio 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Yovana Velásquez Ordoñez remite al Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Directo de la Oficina General de Asesoría Jurídica indicando que según Oficio N° 026-2022 GPP/MPMN, de fecha 16MAY2022, informa que a solicitud de la unidad ejecutora de inversiones y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital San Antonio y con el fin de garantizar la operatividad de la unidad y poder cumplir con brindar los servicios públicos a la población, se ha venido incorporando el presupuesto de la entidad, las cuales han sido autorizadas con actos resolutorios, en tal sentido, considerando que recién se han notificado y habiéndose emitido otras para mayor control, corresponde que las resoluciones mencionadas se dejen sin efecto.

